**Anexo x - Acuerdo de confidencialidad**

En la ciudad de La Plata, a los \_\_\_ días del mes de Abril de 2017, entre Podjarni, Jorge Ruben DNI XX.XXX.XXX y Benito, Lucia Andrea DNI XX.XXX.XXX persona física con dirección en Calle 39, numero 759 La Plata, Buenos Aires, Argentina. Esta última representante del Grupo 3 de la materia Proyecto, en caracter del Lider de Proyecto. Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Las partes están interesadas en desarrollo de una aplicación móvil.

2. Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

**SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial:

a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

b) La que no sea de fácil acceso, y

c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

**TERCERA: EXCEPCIONES.** No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida;

b) Cuando la información recibida sea de dominio público y,

c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

**CUARTA: DURACIÓN**. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el desarrollo del sistema integral de gestión hasta un término de 365 días hábiles contados a partir de su fecha.

**QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

**SEXTA: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN.** Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

**SÉPTIMA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de La Plata a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

--------------------------------   --------------------------------

FIRMA RESPONSABLE          FIRMA DEL SOLICITANTE

aclaración: aclaración:

documento: documento: